

002994-13 MINORIAS DIVERSIDAD SEXUAL

2994-13. CONTRA DEFENSORÍA POR SOLICITAR QUE SE REVOQUE DECRETO DE INTERÉS PÚBLICO DE CONGRESO DE BIOÉTICA. Señala el recurrente que considera irregular que la Defensoría solicite revocar el decreto ejecutivo que declara de interés público el V Congreso Centroamericano de Bioética, simplemente porque no le gusta cómo piensan los expositores, violándose con dicha actuación el derecho a la expresión, opinión, pensamiento e información. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo pone nota. SL

003090-13 MINORIAS DIVERSIDAD SEXUAL

3090-13. SE DECLARA CON LUGAR DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE CONGRESO DE BIOÉTICA. El recurrente solicita que se deje sin efecto el decreto ejecutivo que declara de interés público el V Congreso Centroamericano de Bioética. Se declara con lugar el recurso y se anula el Acuerdo número DM-FP-4014-12 del 26 de noviembre de 2012, emitido por el Poder Ejecutivo. En cuanto a lo alegado contra las declaraciones de la Defensora de los Habitantes, referido en el expediente judicial número 13-002350-0007-CO acumulado a este amparo, estése a lo resuelto en la sentencia número 2013-002994 de las 14:50 horas del 6 de marzo de 2013. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo da razones adicionales. Los Magistrados Armijo Sancho y Hernández Gutiérrez dan razones distintas. El Magistrado Castillo Viquez y la Magistrada Salazar Cambronero salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Daisy María Corrales Díaz, en su condición de Ministra de Salud, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. Comuníquese. CL

011247-13 MINORIAS DIVERSIDAD SEXUAL

11247-13. NO PERMITEN ASISTIR AL TRABAJO VESTIDO COMO MUJER. Señala que es transexual, por lo que llega a trabajar vestido de mujer, situación que ha generado que se le moleste. Afirma que es consciente de que si va a bachear, debe llevar pantalones, chaleco, casaca, botas y demás implementos de trabajo para su protección, cosa que ha hecho, sin embargo, como utiliza pantalones de mujer lo amonestan, y hasta incluso se hizo llegar una queja ante Relaciones Laborales. Dice que lo que desea es que se le acepte como mujer transexual, no como hombre, de ahí que estima que resulte improcedente que se le obligue a vestir como tal. El recurrente afirma ser objeto de discriminación en razón de ser una persona transexual. Ahora bien, luego de analizar los elementos aportados a los autos, la Sala no puede tener por probada la alegada violación a los derechos de la parte amparada, pues en su informe rendido bajo juramento, los recurridos afirman que no han emitido acto alguno en su contra, por su condición de persona transexual, afirmación que no se refuta a partir de los elementos aportados a los autos. Por otra parte, debe indicarse que si bien en el libelo de interposición se acusa una denuncia por parte de los compañeros, lo cierto es que del informe del Director de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transporte se denota que ésta todavía se encuentra en etapa de investigación preliminar, de ahí que no logre constatarse la existencia de un acto concreto tendiente a sancionar por su condición, tal

y como se acusa. Así, en virtud de lo expuesto, lo procedente es desestimar el recurso, como en efecto se hace. SL